

Unidad Organizativa	Nivel	Que el escenario excepcional por el cual se encuentra atravesando el mercado de ganados y carnes y la importancia de la medida implementada por la aludida Resolución N° 319/07 y su modificatoria para el sector productivo ganadero, justifica restablecer el mecanismo de compensación implementado oportunamente.
COORDINACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IDENTIDAD CULTURAL	IV	
COORDINACION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	IV	
COORDINACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL HABITAT Y EL PERFIL PRODUCTIVO REGIONAL	IV	Que la presente medida se enmarca en el Acta Acuerdo suscripta con fecha 3 de marzo de 2009 entre el Gobierno Nacional y entidades del sector agropecuario.
SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL		
SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL		
DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA CRITICA		
COORDINACION DEL TREN DE DESARROLLO SOCIAL Y SANITARIO	IV	Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención de su competencia, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Administración Nacional de la Seguridad Social y Jefatura de Gabinete de Ministros

ADSCRIPCIONES

Resolución 127/2009 y 26/2009

Adscribese a un Agente de la Administración Nacional de la Seguridad Social en la Jefatura de Gabinete de Ministros.

el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, al agente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Sr. Mauricio Ricardo PAESANI (M.I. 25.199.732), en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Conjunta.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou. — Sergio T. Massa.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 168/2009

Restablécese el sistema de compensación aprobado por la Resolución N° 319/07 destinado a productores de cría bovina.

Bs. As., 5/3/2009

VISTO el Expediente N° S01:0076913/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio conocimiento que la producción agropecuaria se ha visto afectada por la existencia de factores de origen climático adverso.

Que la situación climática verificada en algunas regiones del país, ha sido motivo de decisiones por parte de los Gobiernos Nacional y Provinciales para contrarrestar los perjuicios que efectivamente afectan a un segmento de los productores agropecuarios.

Que a la difícil situación generada por causas climáticas se suman las particularidades de los mercados internacionales que, inevitablemente provocan distorsiones en los mercados internos.

Que mediante la Resolución N° 246 de fecha 14 de junio de 2007, modificada por su similar N° 71 de fecha 21 de agosto de 2008, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se ejecuta el Plan para el Desarrollo de la Cadena de Ganado y Carne Bovina, denominado PLAN GANADERO NACIONAL, con el objetivo principal de mejorar la competitividad del negocio de la carne desde el sector primario de la producción hasta el consumidor final.

Que mediante la Resolución N° 319 de fecha 13 de julio de 2007, modificada por su similar N° 443 de fecha 6 de diciembre de 2007, ambas de la mencionada Secretaría, se aprobó un Sistema de Compensación destinado a productores de cría bovina perjudicados por condiciones comerciales desfavorables por las ventas de terneros/as con destino exclusivo a invernada.

Por ello

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

Artículo 1° — Restablécese el Sistema de Compensación aprobado por la Resolución N° 319 de fecha 13 de julio de 2007, modificada por su similar N° 443 de fecha 6 de diciembre de 2007, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, destinado a productores de cría bovina perjudicados por condiciones comerciales desfavorables.

Art. 2° — El Sistema de Compensación que se restablece por el Artículo 1° de la presente medida alcanzará a la venta de terneros/as con destino exclusivo a invernada durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2009.

Art. 3° — Sustitúyese el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 319 de fecha 13 de julio de 2007, sustituido por el Artículo 1° de la Resolución N° 443 de fecha 6 de diciembre de 2007, ambas de la citada Secretaría, por el siguiente: "b) Que hayan vendido terneros/as con destino exclusivo a invernada durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2009, siendo la cantidad máxima a compensar de TRESCIENTOS (300) animales".

Art. 4° — Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 3° de la citada Resolución N° 319/07, por el siguiente:

"ARTICULO 3° — La compensación económica consistirá en un aporte monetario no reintegrable, por cada ternero/a vendido con destino exclusivo a invernada durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 30 de junio de 2009, según el siguiente detalle y hasta un monto máximo de compensación de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000) por productor."

Art. 5° — La solicitud, así como la documentación a la que hace referencia la presente medida, deberá ser presentada en un único trámite adjuntando la totalidad de ventas realizadas en el período alcanzado.

Art. 6° — Establécese como fecha límite para acceder al Sistema de Compensación restablecido por el Artículo 1° de la presente resolución el 30 de setiembre de 2009.

Art. 7° — Derógase el Artículo 5° de la mencionada Resolución N° 319/07.

Art. 8° — El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendido con los créditos vigentes asignados al PLAN GANADERO NACIONAL.

Art. 9° — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 170/2009

Apruébase el Sistema de Compensación destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Bs. As., 5/3/2009

VISTO el Expediente N° S01:0076921/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida en materia de cría de novillo Holando Argentino es determinante en cuanto a concluir que un porcentaje muy importante de los machos Holando no superan la primera semana de vida.

Que en la mayoría de los casos esta situación se debe a la ampliación de superficies destinadas a agricultura y a la baja rentabilidad que le supone a un establecimiento tambero capitalizar estos animales.

Que el valor de mercado del novillo Holando Argentino y Jersey para invernada, no alcanza a cubrir los gastos en que incurrió el tambero para criarlo.

Que en el escenario excepcional por el cual se encuentra atravesando el mercado de ganados y carnes hace necesario establecer un mecanismo de compensación para la venta de dichos terneros.

Que se tiende a incorporar al circuito de carnes OCHOCIENTOS MIL (800.000) terneros machos por año nacidos en establecimientos cuya actividad es el tambo.

Que con ello se pretende garantizar la incorporación en el mercado de carnes, de alrededor de DOSCIENTAS CUARENTA MIL (240.000) toneladas res con hueso por año.

Que por lo demás se evita el sacrificio de terneros que pueden ingresar en el circuito productivo.

Que la presente medida se enmarca en el Acta Acuerdo suscripta con fecha 3 de marzo de 2009 entre el Gobierno Nacional y entidades del sector agropecuario.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención de su competencia, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el artículo 1° del Decreto N° 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Sistema de Compensación destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos, de conformidad con los siguientes requisitos:

a) Hubieren nacido en establecimientos cuya actividad sea el tambo.

b) Se encuentren caravaneados y denunciados en la Oficina Local del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 754 de fecha 30 de octubre de 2006 de dicho Servicio Nacional.

Bs. As., 25/2/2009

VISTO el expediente N° 024-99-81171085-3-790 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y las "Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal" aprobadas por el Decreto N° 639/02, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 26 de fecha 29 de enero de 2009, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Sr. Sergio MASSA, solicita la adscripción del empleado de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Sr. Mauricio Ricardo PAESANI, en la precitada Cartera de Estado.

Que el requerimiento mencionado en el Considerando precedente, obedece a la necesidad de contar con el Sr. Mauricio Ricardo PAESANI para brindar asesoramiento en temas de su especialidad a la Subsecretaría de Coordinación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que no pueden ser cumplidas con personal propio de la Jurisdicción y de conformidad con los lineamientos establecidos por el Decreto N° 639/02.

Que por lo expuesto se torna procedente efectuar la adscripción del empleado de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Sr. Mauricio Ricardo PAESANI, en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la notificación de la presente resolución conjunta y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días.

Que en consecuencia procede dictar el acto administrativo pertinente, disponiendo la adscripción de que se trata.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 639/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVEN:

Artículo 1° — Adscribese a partir de la notificación del presente acto administrativo y por